

	<b>AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS</b>		
	CÓDIGO: F-PIVCSCA14-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/09/2023

**AUTO No.: 1065**

**Quince (15) de diciembre de 2023)**

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

**PROCESO: PAS-SCA 298-2023**

**LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N° 690 del 04 de octubre de 2023, con sustento en un informe de verificación de fecha: 22 de julio de 2021, formuló cargos en contra de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**, quien se identifica con Nit: 891200528- 8 y código de habilitación Nro. 5200101102-01, representada legalmente por NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA, con domicilio principal en la Calle 22 No. 7-93 Parque Bolívar del Municipio de Pasto (N). Por la queja interpuesta por las presuntas irregularidades en la prestación de servicios de salud a la menor de edad, identificada con TI 1081054628, se encuentra que la atención prestada no se realizó con OPORTUNIDAD, PERTINENCIA, ACCESIBILIDAD, CONTINUIDAD Y SEGURIDAD, incumpliendo con lo establecido en el Decreto 780 de 2016, así como lo establecido en la Resolución 3280 en el aparte 4.2.5.3 Interrupción Voluntaria del Embarazo, toma de paraclínicos, el Protocolo Clínico Interrupción Voluntaria del Embarazo versión 01 implementado por la E.S.E. Hospital Universitario Departamental de Nariño, la resolución 2003 de 2014 2.3.2.1 Todos los servicios y 2.3.2.6 obstetricia de mediana complejidad procesos prioritarios, la resolución 3280 de 2018 4.2.5.4 Certificación de las causales, la resolución 3280 y al protocolo implementado por el hospital, incumpliendo con lo establecido, la resolución 3280 de 2016 de 2018 4.2.5.2 examen físico, la resolución 3280 de 2018 4.2.5.1 Anamnesis, la sentencia C-355 del 2006, la Ruta interna de interrupción voluntaria del embarazo del 25/08/2021, versión 01, con la que cuenta el HUDN, la resolución 1995 de 1999 artículo 3, 4, 5 y 11. Incumplimiento a la adherencia a las guías y protocolos que el Hospital Universitario Departamental de Nariño. Lo anterior de conformidad a lo evidenciado en el informe del 22 de julio 2021 de acuerdo al informe de IVC.

2. Que el auto referido fue notificado de manera personal al prestador investigado el día: 12 de octubre de 2023, advirtiendo además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, el cual presentó escrito de descargos el día 02 de noviembre de 2023 dentro del término legal.

3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º 928 del 28 de noviembre de 2023, mismo que se notificó por estados N°109 de fecha: 29 de noviembre 2023, resolvió sobre la práctica de pruebas.

5. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

	<b>AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS</b>	
	CÓDIGO: F-PIVCSCA14-06	VERSIÓN: 01

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otórguese traslado a **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**, quien se identifica con Nit: 891200528- 8 y código de habilitación Nro. 5200101102-01, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

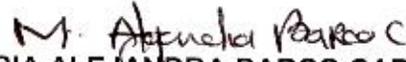
**ARTICULO SEGUNDO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

**ARTICULO TERCERO.** - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los quince (15) días del mes de diciembre de 2023.


  
**Instituto Departamental de Salud de Nariño**  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA ALEJANDRA BARCO CABRERA**  
 Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Elaboró: Tatiana Benavides M.  
Abogada Contratista PS-SCA- IDSN

Revisó: Norma Fernanda Ordoñez Eraso  
Profesional universitario PS-SCA- IDSN



SC-CER98915



CO-SC-CER98915